

En uso de las facultades que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el artículo 73.6 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y el nombramiento recogido en el Decreto 46/2019, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

ESTE RECTORADO, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento Electoral de la Universidad, ha dispuesto lo siguiente:

- 1º. Convocar elecciones para representantes en el Claustro Universitario, conforme al calendario establecido en el Anexo I.
- 2º. La votación tendrá lugar **el día 6 de abril de 2022, en horario de 9 a 20 horas**, según dispone el artículo 20.1 del Reglamento Electoral, en los lugares que se indican en el Anexo II.
- 3º. Serán electores y elegibles, en cada uno de los sectores, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 52 del Reglamento Electoral:
 - Profesores Doctores con vinculación permanente con la Universidad
 - Resto de Personal Docente e Investigador
 - Estudiantes
 - Personal de Administración y Servicios

El Personal Docente e Investigador que ocupe una plaza como funcionario interino o tenga un contrato laboral de interinidad estará integrado en el Sector de Resto de Personal Docente e Investigador.

El Personal de Administración y Servicios que ocupe una plaza como funcionario interino o tenga un contrato laboral de interinidad estará equiparado al resto de integrantes de dicho sector.

- 4º. El órgano electoral competente será, conforme a lo dispuesto en los artículos 9, 53 y 54 del Reglamento Electoral:
 - Para los Profesores Doctores con Vinculación Permanente con la Universidad, la Junta Electoral del centro al que estén adscritos.
 - Para los Estudiantes, las Juntas Electorales del centro en el que cursen sus estudios, a excepción de los estudiantes que los cursen en los Centros Adscritos, en el Instituto Universitario Ortega y Gasset y en el Instituto Universitario de Ciencias Ambientales (IUCA), cuyo órgano electoral será la Junta Electoral Central de la UCM.
 - Para el Resto de Personal Docente e Investigador y para el Personal de Administración y Servicios, la Junta Electoral Central de la UCM.
- 5º. Los titulares del derecho de sufragio que pertenezcan a más de un sector, los estudiantes de titulaciones dobles y los que simultanean dos o más titulaciones deberán comunicar a

la Administración Electoral el sector por el que ejercerán su derecho al voto. El procedimiento y formulario para ejercer este derecho constan en el Anexo III.

- 6º. Las listas de censo, provisional y definitivo, serán expuestas en las Facultades, en el Rectorado, en los Centros Adscritos, IUCA e I.U. Ortega y Gasset.

La Secretaría General y las Secretarías de las Facultades, según corresponda, elaborarán los censos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales competentes.

- 7º. La distribución de representantes (Anexo IV), realizada de acuerdo con lo establecido en los artículos 42 de los Estatutos de la UCM y 50, 55, 56 y 57 del Reglamento Electoral, podrá ser recurrida del 2 al 11 de marzo, ante la Junta Electoral Central de la UCM, en los términos de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento Electoral.

- 8º. Las candidaturas, dirigidas al Presidente de la Junta Electoral competente en cada caso, se presentarán en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es/elecciones-a-claustro> o, en su caso, en las oficinas de registro que presten asistencia presencial <https://www.ucm.es/registro-general>, a través del formulario establecido para ello (Anexo V), del 2 al 11 de marzo de 2022, pudiendo, en el caso de los estudiantes, especificarse la asociación o agrupación de asociaciones bajo las que concurre, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de Reglamento Electoral, anexionando a la candidatura el visto bueno del presidente.

Una misma persona no podrá formar parte de más de una candidatura.

- 9º. La presentación de solicitudes, reclamaciones, recursos y cualquier otra comunicación que en este proceso se dirija a las Juntas Electorales competentes, deberán formalizarse en la sede electrónica de la UCM, a través del formulario previsto para ello, en <https://sede.ucm.es/elecciones-a-claustro> o, en su caso, en las oficinas de registro que presten asistencia presencial <https://www.ucm.es/registro-general>.

- 10º. Se hace pública esta convocatoria en el BOUC, en la web de la UCM, en el Rectorado (Avda. de Séneca, 2), en las Facultades, en los Centros Adscritos, IUCA e I.U. Ortega y Gasset.

- 11º. La presente convocatoria se entenderá publicada con efectos de 1 de marzo de 2022.

La presente Resolución agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de los Estatutos de la UCM, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, en fecha de firma digital

EL RECTOR

Joaquín Goyache Goñi